

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION
Facultades de cada área	LTAIPEQArt66FracclIIB	Facultades de cada área.

Tabla Campos

Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Consejo de la Fiscalia General del Estado de Querétaro	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Art 11 Fracción I a la V	<p>I. Transparentar la actuación de los integrantes de la Fiscalía General</p> <p>II. Revisar los resultados de las actividades de la Fiscalía General</p> <p>III. Aprobar el proyecto de ingresos y egresos que se remitirá anualmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>IV. Aprobar el informe anual de actividades de la Fiscalía General que se rinda ante la Legislatura del Estado y</p> <p>V. Las demás que su Reglamento le confieran</p>	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica
Oficina del Fiscal	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 13 Fracción I a la XXIII	<p>I. Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos competencia de la Fiscalía General</p> <p>II. Procurar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias</p> <p>III. Representar legalmente a la Fiscalía General</p> <p>IV. Nombrar y remover al personal que integra la Fiscalía General, así como el necesario para realizar actividades especiales o especializadas que las funciones requieran</p> <p>V. Dirigir a los órganos, áreas, direcciones, unidades administrativas y personal a su cargo, para el cumplimiento de sus fines, así como para el manejo y administración de la información contenida en bases de datos de la Fiscalía General</p> <p>VI. Fomentar entre el personal de la Fiscalía General, la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos con perspectiva de género</p> <p>VII. Expedir la normatividad de observancia general necesaria para el mejor despacho de los asuntos</p>	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 13 quáter Fracción I a la XXIII	<p>I. Las establecidas en la Constitución, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas respecto a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p> <p>II. Conducir la investigación para la obtención de datos o medios de prueba vinculados a hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p> <p>III. Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;</p> <p>IV. Designar al personal ministerial, pericial, policial y demás que se encuentre adscrito a la Fiscalía Anticorrupción, con base en las disposiciones legales aplicables;</p> <p>V. Proponer el contenido de los programas de capacitación, actualización y especialización del personal adscrito a la Fiscalía Anticorrupción, acorde al servicio profesional de carrera de la Fiscalía General;</p> <p>VI. Coordinar y supervisar la actuación de las policías en los términos de lo dispuesto por el artículo 21 constitucional;</p> <p>VII. Ejercer mando directo sobre todo personal que integra la Fiscalía Anticorrupción;</p> <p>VIII. Diseñar estrategias e implementar líneas de acción para combatir los hechos que la ley considere como delitos en materia anticorrupción</p>	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION	Tabla Campos								
Facultades de cada área	LTAIPEQArt66FracclIIB	Facultades de cada área.	Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Vice Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 15 Fracción I a la V	I. Ejercer las demás facultades y obligaciones que otras leyes y reglamentos les confieren I Ejercer las facultades que la ley confiere a la institución del Ministerio Público II. Definir, instrumentar y evaluar las políticas y los mecanismos que orientan el adecuado desarrollo de las funciones de investigación y acusación de los delitos que sean competencia de la Fiscalía General III. Difundir entre el personal de su adscripción, los criterios judiciales sobre aplicación de la ley, para una mejor intervención de los Fiscales IV. Impulsar estrategias y acciones de coordinación que posibiliten a las víctimas y ofendidos del delito, el acceso a formas alternas de solución de los conflictos, dentro de la competencia de la Fiscalía General, y V. Ejercer las demás facultades y obligaciones que otras leyes y reglamentos les confieren	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica			
Vice Fiscalía de Investigación Científica y Policial	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 16 Fracción I a la V	I. Definir, instrumentar y evaluar las políticas y los mecanismos que orientan el adecuado desarrollo de las funciones de los servicios periciales y de la Policía de Investigación II. Coordinar el intercambio de información con instancias de procuración de justicia y seguridad federal, estatal y municipal, para el diseño y ejecución de programas, estrategias y acciones para el combate a los delitos que sean competencia de la Fiscalía General III. Realizar las gestiones para cumplir con las obligaciones institucionales en materia de control de confianza IV. Realizar las acciones y trámites necesarios para mantener la vigencia de la Licencia Oficial Colectiva de Armas de Fuego de la Policía de Investigación, y V. Ejercer las demás facultades y obligaciones que otras leyes y reglamentos les confieren	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica			

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION	Tabla Campos					
Facultades de cada área	LTAIPEQArt66FracclIIB	Facultades de cada área.						
Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Vice Fiscalía de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 17 Fracción I a la IV	<p>I. Definir, instrumentar y evaluar las políticas y los mecanismos que orientan el adecuado desarrollo de las funciones en materia de Derechos Humanos, tecnologías y el desarrollo de los servidores públicos de la Fiscalía General</p> <p>II. Coordinar las acciones para cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de Derechos Humanos</p> <p>III. Realizar en conjunto con las Vice Fiscalías, Direcciones y demás áreas de la Fiscalía, las acciones que propicien el desarrollo institucional de la Fiscalía General, y</p> <p>IV. Ejercer las demás facultades y obligaciones que otras leyes y reglamentos les confieren</p>	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica
Dirección Jurídica y Vinculación Institucional	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 25 Fracción I a la IV	<p>I. Representar jurídicamente y ejercer las acciones legales correspondientes a la Fiscalía General y a su titular, en todos los asuntos, juicios de amparo civiles, mercantiles, laborales, de extinción de dominio o de cualquier otra naturaleza en los que tenga intervención</p> <p>II. Proponer, elaborar y llevar el control de los contratos, convenios normatividad y actos jurídicos que generen vinculación de la Fiscalía General</p> <p>III. Participar en los procesos de elaboración y análisis de anteproyectos, proyectos e iniciativas de ley y demás normatividad en el ámbito de competencia de la Fiscalía General, y</p> <p>IV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el reglamento interior</p>	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica
Dirección de Administración	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 27 Fracción I a la V	<p>I. Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales y cualquier otro asignado a la Fiscalía General</p> <p>II. Organizar la aplicación de los fondos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes, servicios y obras públicas de la Fiscalía General</p> <p>III. Someter a consideración del Fiscal General, las propuestas de mejora organizacional y administrativa de la Fiscalía General</p> <p>IV. Proporcionar los servicios administrativos generales que requieran las áreas de la Fiscalía General, y</p> <p>V. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el reglamento interior</p>	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION	Tabla Campos					
Facultades de cada área	LTAIPEQArt66FracclIIB	Facultades de cada área.						
Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Dirección de la Contraloría	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 28 Fracción I a la VI	<p>I. Realizar las acciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia o inspección en relación a los actos, omisiones y otras irregularidades de servidores públicos en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos de la Fiscalía General, en los términos de la legislación aplicable</p> <p>II. Revisar el cumplimiento de los programas autorizados, de conformidad con las normas, lineamientos y demás disposiciones que dicte la administración pública</p> <p>III. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las observaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras, a fin de solventar su cumplimiento</p> <p>IV. Coordinar y supervisar los procesos de entrega recepción, así como las declaraciones patrimoniales de los integrantes de las diversas áreas de la Fiscalía General</p> <p>V. Instaurar y resolver los procedimientos de responsabilidad Administrativa, y en su caso aplicar la sanción correspondiente</p>	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica
Dirección de Investigación	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 19 Fracción I a la VIII	<p>I. Investigar los hechos que puedan constituir delito de la competencia de la Fiscalía General</p> <p>II. Dictar las medidas de protección para las víctimas u ofendidos del delito y testigos</p> <p>III. Solicitar las providencias precautorias y técnicas de investigación establecidas en el Código Nacional</p> <p>IV. Procurar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias</p> <p>V. Decidir sobre la aplicación de criterios de oportunidad, abstención de investigación, archivo temporal, no ejercicio de la acción penal, demás formas de terminación de la investigación y soluciones alternas, en los casos que resulten legalmente procedentes</p> <p>VI. Ejercitar la acción penal ante los tribunales competentes</p> <p>VII. Solicitar a la autoridad judicial la orden de aprehensión o de comparecencia en los casos procedentes, y</p> <p>VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el reglamento interior</p>	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION	Tabla Campos					
Facultades de cada área	LTAIPEQArt66FracclIIB	Facultades de cada área.						
Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Dirección de Acusación	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 20 Fracción I a la XIII	<p>I. Investigar los hechos posiblemente constitutivos de delito de la competencia de la Fiscalía General, por conducto de las unidades especializadas</p> <p>II. Dictar las medidas de protección para las víctimas u ofendidos del delito y testigos en los delitos investigados por las unidades especializadas</p> <p>III. Solicitar al Fiscal General gestione la intervención de comunicaciones privadas, de conformidad con la ley de la materia</p> <p>IV. Solicitar las providencias precautorias y técnicas de investigación establecidas en el Código Nacional, cuando se trate de los delitos investigados por las unidades especializadas</p> <p>V. Ordenar la detención y retención de una persona, así como determinar su situación jurídica, en términos de las disposiciones legales aplicables</p> <p>VI. Procurar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias</p>	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica
Dirección de Policía de Investigación del Delito	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 21 Fracción I a la XIII	<p>I. Recibir las denuncias sobre hechos que pueden ser constitutivos de delito y practicar las diligencias necesarias e informarlo de inmediato al Fiscal</p> <p>II. Investigar el delito bajo la conducción y mando del Fiscal</p> <p>III. Identificar y entrevistar a las personas que aporten datos de investigación, respetando sus derechos y registrando la información que éstas proporcionen</p> <p>IV. Ejecutar las medidas de vigilancia ordenadas por el Fiscal</p> <p>V. Llevar a cabo las detenciones en los casos que autorice la Constitución Federal, haciéndole saber a la persona detenida sus derechos que ésta le reconoce</p> <p>VI. Poner a disposición de la autoridad competente a las personas detenidas con estricto cumplimiento de los plazos legalmente establecidos</p> <p>VII. Cumplir los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que le sean instruidos</p>	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION
Facultades de cada área	LTAIPEQArt66FracclIIB	Facultades de cada área.

Tabla Campos

Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Dirección de Servicios Periciales	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 22 Fracción I a la V	<p>I. Realizar la investigación técnica y científica del hecho que pueda constituir algún delito</p> <p>II. Aplicar la cadena de custodia en los términos de las disposiciones aplicables</p> <p>III. Formular los dictámenes, informes y certificados que le sean encomendados por el Fiscal o la Policía de Investigación</p> <p>IV. Actuar con pleno respeto a Derechos Humanos, en los actos que intervengan con motivo de sus funciones, y</p> <p>V. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Reglamento Interior</p>	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica
Dirección de Tecnologías	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 23 Fracción I a la IV	<p>I. Desarrollar las capacidades tecnológicas de la Fiscalía General</p> <p>II. Asegurar el debido uso de las tecnologías de la Fiscalía General</p> <p>III. Realizar las acciones y aplicar las tecnologías necesarias para el intercambio de información con las instituciones de seguridad, o con entes públicos o privados, ya sea nacionales o estatales, y</p> <p>IV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el reglamento interior</p>	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica
Dirección de Derechos Humanos	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 24 Fracción I a la V	<p>I. Fomentar entre los servidores públicos de la Fiscalía General, el pleno conocimiento sobre los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, así como en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, para brindar una debida procuración de justicia</p> <p>II. Representar a la Fiscalía General ante las instancias correspondientes en todos aquellos procedimientos relativos a Derechos Humanos</p> <p>III. Ejercer las funciones y obligaciones a que se refiere la legislación en materia de transparencia y acceso a la información</p> <p>IV. Atender y resolver, conforme a la normatividad aplicable, las quejas derivadas de una conciliación o recomendación de la Comisión Nacional y Defensoría de los Derechos Humanos, y</p> <p>V. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el reglamento interior</p>	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION
Facultades de cada área	LTAIPEQArt66FracclIIB	Facultades de cada área.

Tabla Campos

Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Dirección del Instituto del Servicio Profesional de Carrera	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 26 Fracción I a la VI	<p>I. Implementar el Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General</p> <p>II. Desarrollar los planes y programas para la profesionalización del personal de la Fiscalía General</p> <p>III. Certificar los procesos de formación, capacitación o especialización del personal de la Fiscalía General, así como de su cuerpo docente</p> <p>IV. Expedir constancias de capacitación, diplomas, títulos, reconocimientos y cualquier otro documento académico en los procesos de profesionalización</p> <p>V. Coordinarse con instancias federales, estatales, municipales, instituciones académicas de enseñanza superior o especializada, sean públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines, proponiendo al Fiscal General la suscripción de convenios, y</p> <p>VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el reglamento interior</p>	02/10/2017	Dirección de Administración	2017	02/10/2017	No aplica